

tenir etiam<sup>a</sup> huy dia de la<sup>a</sup> al objeto q<sup>e</sup> queda  
comprada en esta la ordin<sup>a</sup> anterior, se dio fuer<sup>a</sup>  
al ditamen de la Comision nombrada en ella se  
dando a q<sup>e</sup> bajo las bases que tiene acordadas  
las juntas periciales p<sup>o</sup> el segundo remite de la  
contribucion de inmuebles en q<sup>e</sup> agasacen dol  
cientos en unenta y tres mil setecientos y se  
aguen o produca liquido imponible se con  
guen siete mil setecientos y tres al tres por  
ciento respectivo q<sup>e</sup> de la dicha cantidad q<sup>e</sup>  
se recaudara por el bono de la presente que  
se hace tambien de la contribucion de inmue  
bles, cuya cantidad se distribuya entregan  
do al Depositario de Seguros cuanta en el or  
dentamiento se indica p<sup>o</sup> cubrir el defecto de presu  
puestos, y el 33<sup>o</sup> de p<sup>o</sup> sufragar los gastos de  
Provincia, en perjuicio de esta, a reembor  
sar a tiempo y caso librando se certifica  
en reclamacion de esta, a saber y del art<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> p<sup>o</sup>  
pasarlo al Depositario tomándose samo p<sup>o</sup>  
la Intendencia del ramo, cuyo ditamen  
se aprueba por unanimidad acordando su  
ejecucion con lo q<sup>e</sup> se contiene en la presente  
firmas el bono de la presente de que certifica =

*[Signature]*  
*[Signature]* Fernando Ramon Pardo  
*[Signature]*

segun orden de 23 de octubre de 1864 en tenor ordin<sup>a</sup> lu  
a 1864  
Concedido de esta forma, dia 21 de febrero de 1865. Al Ayuntamiento  
de esta ciudad, para que se cumpla lo contenido en el presente, y se  
mande el acto de la anterior. Su Regencia =

